

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D. C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2017 – 0672

Sucesión intestada de Luis Fernando Lucena Quevedo

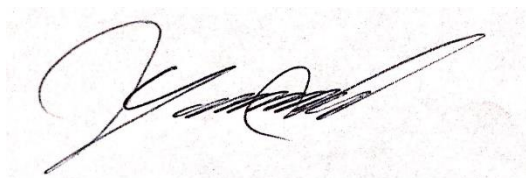
Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que antecede y como quiera que el trabajo de partición hace parte integral de la providencia que la aprueba, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, se procede a subsanar la omisión en que se incurrió en la partición obrante a folios 24 a 58 de la presente encuadernación, al no indicar el número de identificación de la compañera permanente y del heredero reconocido en este asunto, por lo tanto, se dispone:

Para todos los efectos pertinentes se tiene en cuenta que el número de cédula de ciudadanía de la compañera permanente DIANA JOSEFINA DUQUE GÓMEZ es **20.408.820** de Bogotá y del heredero ERNESTO LUCENA QUEVEDO, es **17.017.795** de Bogotá.

Notifíquese este auto a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Cumplido lo anterior, por secretaría, a costa de los interesados expídase copia de ésta providencia la cual hace parte integral del trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N°093 DE HOY 23/11/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario